



PROCESO No. 110014003066-2020-01155-00
SUCESIÓN
CAUSANTE: SANDRA PAOLA VANEGAS VANEGAS
SENTENCIA

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Entra el despacho a considerar la viabilidad de aprobar el trabajo de partición que presentó el partidor designado por la parte interesada en la sucesión de SANDRA PAOLA VANEGAS VANEGAS quien falleció el 24 de octubre de 2019 en esta ciudad.

Se ordenó la publicación del edicto que prevé el artículo 490 del Código General del Proceso, para que se emplazaran a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del proceso y mediante auto del 22 de febrero del 2021 se reconoció como interesada a la menor MARA JOSE TAFUR VANEGAS, como heredera en calidad de hija de la causante, quien se encuentra representada por su progenitor FERNANDO TAFUR GONZALEZ.

Como el partidor designado por la interesada, rindió el trabajo de partición doctor Daniel Fernando Becerra Gutiérrez, se corrió traslado por cinco (5) días a los interesados.

El partidor dentro del asunto en cuestión, presentó trabajo de adjudicación y partición del único bien inventariado CDT No.25500926384 por \$24'709.000= del Banco Caja Social a nombre de la causante.

Al haberse tramitado el proceso con las formalidades propias de sucesión intestada y al no encontrarse causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente adjudicar el bien conforme al trabajo de partición.

Resáltese que se oficiaría al Banco Caja Social para el pago del CDT No. 25500926384 por \$24 709.000 McTe y entrega de la suma que fue adjudicada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTESE APROBACIÓN del trabajo de partición y adjudicación del bien relicto de la causante, señora SANDRA PAOLA VANEGAS VANEGAS.

SEGUNDO: ORDÉNASE por secretaria oficial al Banco Caja Social para el pago del CDT No. 25500926384 por \$24'709.000 Mcte. en la suma que fue adjudicada.

TERCERO: EXPÍDASE por secretaría y a costa de la interesada las copias que soliciten.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, toda vez que el trámite del asunto se encuentra agotado (art.122 del C. General del P.). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA | |
| Bogotá D.C. <u>10 MAY 2024</u> | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>057</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. | |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria | |

ncrr